



Sindicato Independiente de
Colectivos Aeronáuticos

1711 vs. 1547

Dos jornadas al mismo precio.

Palma de Mallorca, 22 de Febrero de 2006

DIFERENTE JORNADA. MISMO CONVENIO.

Como ya pasaba en el III Convenio, en el IV, Aena discrimina a los trabajadores a turnos, entre otras cosas, con la duración de la jornada.

Dice el convenio:

1. *La jornada ordinaria de trabajo del personal sometido a régimen de turnos será de 1711 horas de trabajo efectivo máximo en cómputo anual.*
2. *La jornada normal para los trabajadores no sometidos a otro régimen de jornada, tendrá carácter de continuada y de mañana, con una duración semanal de 37,5 horas, y se realizará de lunes a viernes.*

Sin hacer ningún cálculo ya podemos apreciar que son diferentes, puesto que de otro modo no lo habrían puesto en dos párrafos independientes. Pero calculemos cuánto.

Un trabajador de mañanas trabaja 5 días a la semana, esto es $5 \times 23 = 115$ días. Y de estos 23, son vacaciones y 16 festivos no dominicales. O sea $23 - 16 = 7$ días laborables al año. Si trabaja 7,5 horas al día, quiere decir que $7 \times 7,5 = 52,5$ días laborables al año.

O sea, dice el convenio, **los de turnos 1711 y los de mañanas 1657**. En dinero, 54 horas que a los de turnos no les pagan.

Si además tenemos en cuenta que al personal de mañanas se le da un cuarto de hora de "cortesía" a la entrada y a la salida, y que realmente hacen 7 horas al día: $7 \times 221 = 1547$.

O sea, como dice el título, 1711 vs. 1547, **total 164 horas de regalo**. No es que este mal lo del personal de mañanas. Tender hacia las 35 horas semanales es una realidad reivindicada por los sindicatos (y los trabajadores) tiempo ha. Hace ya unos cuantos siglos que se abolió la esclavitud, en esos días, los negros no pedían que también esclavizaran a los blancos... Nosotros tampoco, sólo queremos ser blancos.

Es cierto, alguien podría pensar que este cuarto de hora de cortesía se corresponde con los 7,5 minutos de tiempo de relevo a la entrada y a la salida. Bueno, dejando de lado que en el caso del H24/2 eso suponen 30 horas (23 en el H16/2) en lugar de las 110 de cortesía, el tiempo de relevo es, precisamente eso, y tener que esperar a la persona que te releva no da mucha opción a salir antes. Es igual, aun considerando que sí es lo mismo, sigue habiendo una diferencia de 134 horas, o lo que es igual, **casi un mes de trabajo por la cara**.

COMPENSACIÓN POR FESTIVOS.

En teoría Aena, todo generosidad, me paga (como a todo el personal a turnos) por venir a trabajar los días festivos no dominicales un plus de unos 1400€ brutos. Aunque esto no me lo paga con dinero, sino con tiempo de trabajo, 96 horas. En definitiva es lo mismo. Bueno, no esta mal, si fuera cierto.



La realidad, considerando lo del apartado anterior, es que esto no sólo no es cierto, sino que por venir a trabajar en los festivos no dominicales, soy tan generoso que soy yo el que le paga a Aena casi 600€, ya que Aena me lo agradece haciéndome trabajar gratis otras 38 horas más, una vez descontada la compensación por trabajar en festivo. O lo que es lo mismo, por un turno normal Aena me paga unos 175€ (pagas extras incluidas); por un turno el 25 de diciembre, por ejemplo, sólo 100€ (pagas extras incluidas, también). Vamos, todo un negocio.

DESCANSOS.

Si vamos a convenio en el tema de descansos, vemos que sólo habla de media hora de descanso para el personal de jornada normal. Del de turnos no dice nada. Bueno, seamos ecuánimes. Al fin y al cabo, en el tema de permisos, para el personal de turnos se aplican la igualdad con el personal de mañanas asumiendo que un día son 7,5 horas. Hagamos lo mismo con los descansos:

Hablando con unos cuantos jefes de División, consideran justo una hora de descanso (desayuno, un cafetito, etc.) para el personal a jornada normal. Bueno, usemos este dato como referencia. Que es mejor que el de Convenio, y por tanto, bueno para el trabajador.

Dado que alguien en jornada normal viene 221 días, a una hora por día, son justamente 221 horas de descanso. Bien convirtámoslo para el personal de turnos.

En el caso del personal a turnos, tenemos esas 164 horas de más, que hacemos gratis, a las que sumamos las 221 de descanso de la jornada normal. **En total 385 horas de descanso** en el cómputo anual para el personal de Turnos.

Cuánto supone esto en cada servicio: un trabajador en H24/2 hace 121,5 servicios, más 4,5 debidos a bolsa. En total 126 Servicios. Es decir, que deberíamos descansar 385/126 horas por servicio. Esto es **un poco más de 3 horas de descanso, en cada servicio de 12 horas**. Esto, curiosamente, coincide con lo manifestado por el técnico de prevención en la evaluación de riesgos realizada: un cuarto de hora por hora. Y de noche, teniendo en cuenta esa especial circunstancia, un poco más. También coincide con los descansos que se dan al personal del CEOPS de Madrid, incluidos y distribuidos en un cuadrante. Esto es, aceptados por todos.

Resumiendo, los parámetros de descanso en los que nos movemos para el personal de turnos serían de un 25% de día y un 33% de noche.

Con esto, seríamos consecuentes y equilibraríamos las diferencias que hay en convenio, a pesar de que una parte de ese descanso, no sea ni tan siquiera pagado. En cualquier caso, mejor que no te paguen por descansar, que por estar trabajando. Las dos son igualmente ilegales, pero la segunda, en mi pueblo, se llama esclavitud.

Joan Carles Planells Vives
SICA, Secretario.